

10 de septiembre de 2008

**Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA)**  
**Segundo trimestre de 2008. Datos provisionales**

**El coste por hora trabajada aumenta un 1,7% en el segundo trimestre de 2008 respecto al mismo periodo de 2007**

**El incremento se sitúa en el 4,6% si se eliminan los efectos de calendario y estacionalidad**

El coste por hora trabajada aumenta un 1,7% en el segundo trimestre de 2008 respecto al mismo periodo de 2007, según los datos provisionales del Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA). Cabe tener en cuenta el mayor número de horas trabajadas en el trimestre, debido a que la Semana Santa tuvo lugar este año en el mes de marzo.

Si se eliminan los efectos de calendario y estacionalidad, la tasa interanual presenta un aumento del 4,6%.

**Índice nacional: total y por secciones de actividad**

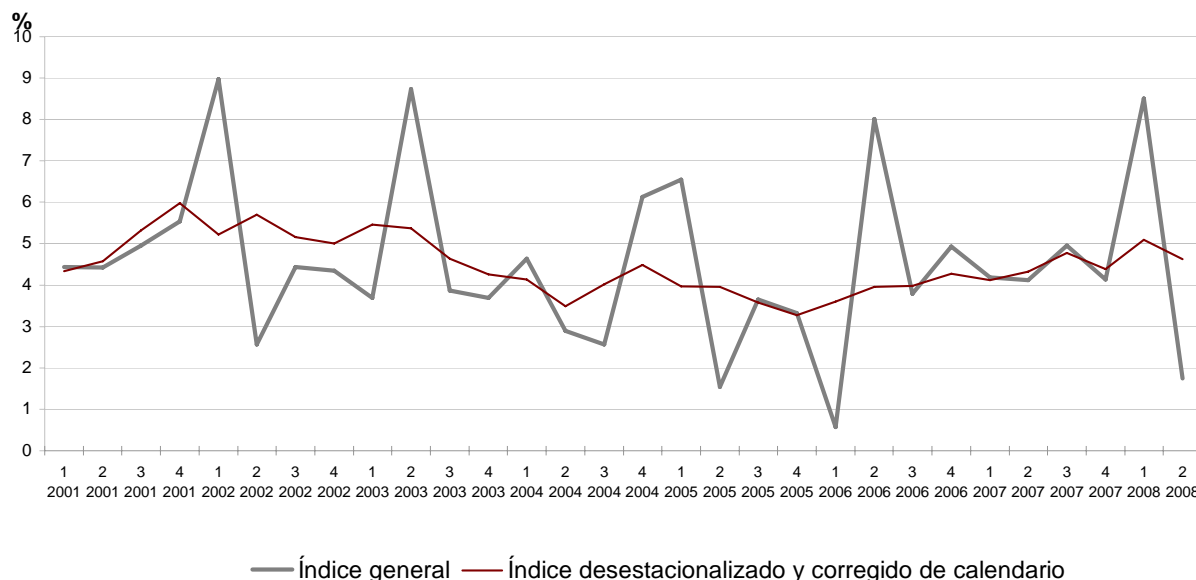
	Índice general		Índice desestacionalizado y corregido de calendario	
	Índice	Tasa <sup>1</sup>	Índice	Tasa <sup>1</sup>
<b>TOTAL</b>	135,5	1,7	141,4	4,6
C. Industrias extractivas	130,0	8,7	136,3	11,4
D. Industria manufacturera	133,1	2,2	141,7	4,8
E. Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	143,7	8,0	144,3	8,1
F. Construcción	144,8	3,0	149,3	6,5
G. Comercio y reparaciones	132,3	0,9	137,0	3,7
H. Hostelería	133,2	4,2	138,7	5,8
I. Transporte, almacenamiento y comunicaciones	130,6	2,7	133,9	4,9
J. Intermediación financiera	120,4	1,7	135,9	5,6
K. Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	141,9	1,0	148,9	3,8
M. Educación	127,0	-4,2	135,2	1,0
N. Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales	145,1	-0,3	144,7	3,1
O. Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	133,9	4,4	137,5	6,6

<sup>1</sup> Mismo trimestre del año anterior

Por otro lado, se han revisado los datos provisionales del Índice de Coste Laboral Armonizado correspondientes al primer trimestre de 2008. El índice general se sitúa en 134,2 lo que representa un incremento interanual definitivo del 8,5% respecto al mismo periodo del año anterior. Corregido de efectos de calendario y desestacionalizado, la tasa de crecimiento se sitúa en el 5,1%.

Los datos del Índice de Coste Laboral Armonizado (ICLA) se envían trimestralmente a la Oficina de Estadística Europea (Eurostat) para su posterior publicación por este organismo, cumpliendo así el requerimiento estadístico establecido en el plan de acción de la Unión Monetaria Europea.

## Variaciones anuales: índice general, índice desestacionalizado y corregido



Más información en INEbase – [www.ine.es](http://www.ine.es) Todas las notas de prensa en: [www.ine.es/prensa/prensa.htm](http://www.ine.es/prensa/prensa.htm)

Gabinete de prensa: Teléfonos: 91 583 93 63 / 94 08 – Fax: 91 583 90 87 - [gprensa@ine.es](mailto:gprensa@ine.es)

Área de información: Teléfono: 91 583 91 00 – Fax: 91 583 91 58 – [www.ine.es/infoine](http://www.ine.es/infoine)

## Anexo metodológico

El objetivo principal del Índice de Coste Laboral Armonizado es proporcionar una medida común, comparable y oportuna de los costes laborales para toda la Unión Europea, que permita un seguimiento de la evolución de dichos costes laborales.

La base legal del proceso de armonización del Índice de Costes Laborales (ICLA) es el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo N° 450/2003 de 27 de febrero de 2003, que establece un marco común para la elaboración, transmisión y evaluación de índices de costes laborales comparables.

El índice de costes laborales armonizado es el índice Laspeyres del coste laboral por hora trabajada, encadenado anualmente y basado en una estructura fija de la actividad económica, desglosada por secciones de la CNAE-93.

La fuente de información para la elaboración del ICLA son los resultados provisionales de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL). A partir de dicha encuesta se obtiene el coste por hora trabajada en las distintas secciones de la CNAE-93 (NACE-Rev.1), así como las ponderaciones anuales necesarias para calcular el índice Laspeyres. Para su cálculo se toma como periodo base el año 2000.

El retraso en la publicación es de 70 días después del trimestre de referencia, teniendo el dato para dicho periodo de referencia el carácter de provisional hasta el siguiente trimestre, en el que se revisará y se hará definitivo.

La fórmula que se utiliza para calcular el ICLA es:

$$ICLA_{tj} = \frac{\sum_i w_i^t h_i^j}{\sum_i w_i^j h_i^j} = \frac{\sum_i (w_i^t / w_i^j) w_i^j h_i^j}{\sum_i W_i^j} = \frac{\sum_i (w_i^t / w_i^j) W_i^j}{\sum_i W_i^j}$$

donde,

$w_i^t$  = costes laborales por hora trabajada de los asalariados en la actividad económica i en el período t

$h_i^t$  = horas trabajadas por los asalariados en la actividad económica i en el período t

$W_i^j = w_i^j h_i^j$  = costes laborales de los asalariados en la actividad económica i en el periodo anual j

Siendo las ponderaciones anuales ,  $\frac{W_i^j}{\sum_i W_i^j}$

### Nueva clasificación de actividades en el ICLA

A partir del primer trimestre de 2009 el ICLA se elaborará según la nueva clasificación de actividades económicas (CNAE-2009).